

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 15440

Ref. Expediente N° NC2017/0010728

Señor(a)
PTX TECHNOLOGIES INC.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Título

El título es general y no corresponde totalmente con la materia de la solicitud; porque no hace referencia a los métodos y sistema que se encuentra dentro del alcance de las reivindicaciones presentadas, se sugiere hacer la corrección necesaria.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 19, Radicado NC2017/00010728 del 20 de octubre de 2017.
Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad y concisión:

- Las reivindicaciones 1 y 15 tienen por objeto un método, sin embargo muestran la secuencia de etapas técnicas de manera general, sin reivindicar sus condiciones técnicas tales como: temperatura, tiempo, presión, flujos, entre otras, las cuales definirían completamente la invención. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.
- Se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: *“recibir un gas”* (reiv. 1), *“una presión de entrada”* (reiv. 1), *“comprimir o descomprimir el gas hasta una presión deseada”* (reiv. 1), *“enfriar el gas”* (reiv. 1, 15), *“reducir adiabáticamente la presión”* (reiv. 1, 15), *“calentar”* (reiv. 1), *“un fluido de amoníaco rico”* (reiv. 1), *“subenfriar”* (reiv. 1, 15), *“solución de amoniaco pobre”* (reiv. 1), *“presión deseada o por encima de ella”* (reiv. 2), *“se comprime”* (reiv. 3), *“un gas industrial o un gas hidrocarburo”* (reiv. 4), *“deshidratar el gas”* (reiv. 12), *“un alcohol”* (reiv. 13), *“una cantidad suficiente”* (reiv. 13), *“se filtra”* (reiv. 14), *“comprimir un gas”* (reiv. 15), *“una presión deseada”* (reiv. 15), *“licuar el gas”* (reiv. 15), *“condensar”* (reiv. 15), los cuales aunque corresponden a operaciones unitarias o términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos específicos, definir claramente las condiciones.
- Se presentan los términos: *“al menos”* (reiv. 1, 7, 15), *“al menos una porción”* (reiv. 1), *“rico(a)”* (reiv. 1, 15), *“pobre”* (reiv. 1, 8, 9, 15), *“parcialmente”* (reiv. 2), *“por debajo del”* (reiv. 4), *“más caliente que”* (reiv. 5), *“hasta por encima del”* (reiv. 6),

Página 1 de 3

Oficio N° 15440

Ref. Expediente N° NC2017/0010728

“aproximadamente” (reiv. 6), *“suficiente”* (reiv. 8), los cuales son imprecisos o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

- Las expresiones: *“para licuar al menos una porción del gas”* (reiv. 1), *“para liberar gas amoníaco usando uno o una combinación de calor de compensación (...)”* (reiv. 1), *“produciendo un fluido de amoníaco pobre”* (reiv. 1), *“para producir gas de amoníaco enfriado para usar en al menos un enfriador por absorción”* (reiv. 1), *“para producir la solución de amoníaco rica para la etapa”* (reiv. 1), *“que enfría la corriente de gas antes de la reducción de presión adiabática”* (reiv. 3), *“para evitar el aumento de la concentración de agua en el refrigerante de amoníaco”* (reiv. 7), *“para reducir adicionalmente la temperatura de la corriente de gas antes de la etapa (c)”* (reiv. 11), *“para eliminar cualquier sólido del producto de gas licuado”* (reiv. 14), *“mientras extrae calor del gas para mantener la temperatura deseada”* (reiv. 15), *“para reducir la temperatura del gas”* (reiv. 15), *“para liberar amoníaco de un fluido de amoníaco rico y si es necesario (...)”* (reiv. 15), *“para producir gas de amoníaco enfriado para usar en al menos un enfriador por absorción”* (reiv. 15), *“para producir la solución de amoníaco rica para la etapa (...)”* (reiv. 15), *“para recibir un gas de entrada a una presión deseada”* (reiv. 17), *“para enfriar el gas y una etapa de licuefacción que comprende una válvula JT para licuar al menos parcialmente el gas”* (reiv. 17), *“para comprimir el gas a la presión deseada”* (reiv. 18), *“para reciclar componentes no licuados del gas en un ciclo de reciclado de vapor a baja presión, cuyo ciclo enfría más el gas comprimido y enfriado y que se dirige después a la etapa de compresión”* (reiv. 19), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención.
- Las expresiones *“se facilita mediante el uso de cabezal hidráulico”* (reiv. 10), *“el gas se deshidrata mediante la adición de un alcohol (...) y condensa el alcohol y el agua antes de la etapa de reducción de la presión adiabática”* (reiv. 12), *“usar calor de la etapa (a) en un (...)”* (reiv. 15), no son claras en su redacción o por el uso de palabras relacionadas con usos, se sugiere revisar la redacción, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.
- La reivindicación 17 tiene como objeto a proteger *“Un sistema”*, sin embargo, este no está claramente definido dado que un sistema se define como un conjunto de dispositivos relacionados entre sí, y no por etapas, como se está reclamando. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características inventivas, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.
- La reivindicación 16 no es clara, porque reclama que el producto de un método es utilizado en otro método, lo cual hace confuso la característica que se busca proteger.
- Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

Oficio N° 15440

Ref. Expediente N° NC2017/0010728

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ALBA ROCÍO LEMUS QUIROGA

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ